



ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2011- 07	
Fecha de Efectividad: 30 agosto de 2011	Aprobado por:  Jesús González Cruz Secretario
TRANSFERENCIA Y REDENOMINACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA	

I. PROPÓSITO

La Oficina de Inteligencia está adscrita oficialmente a la Secretaría Auxiliar de Administración y Gerencia, según se refleja en el Diagrama de Organización, aprobado en junio de 2008, por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Tiene como objetivo principal la prevención y erradicación del tráfico y uso de sustancias controladas y cualquier otro comportamiento delictivo por parte de los confinados. Esta Oficina desarrolla fuentes de información confidencial, de manera que se facilite el identificar a las personas que están participando en el tráfico de armas, drogas y otras actividades delictivas en las instituciones.

Esta Orden Administrativa tiene el propósito de red denominar la Oficina de Inteligencia como Sección de Inteligencia, adscrita a la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional (OISC).

II. BASE LEGAL

- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, el cual establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- Carta Circular General Núm. 72-97 (Guía 7 (7.3)), emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que delega en las agencias algunas transacciones relacionadas con cambios en la organización.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicación a todos los empleados de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional y de la Unidad de Inteligencia y a todo funcionario responsable de su implantación.

IV. NORMAS

1. A tenor con las facultades y poderes que provee el Plan de Reorganización al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación se redenomina la Oficina de Inteligencia como Sección de Inteligencia y estará adscrita a la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional.
2. La Sección de Inteligencia le responderá al director o ejecutivo principal de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional.
3. Esta transferencia no conlleva cambio en la clasificación de los puestos y no afectará el salario de los empleados de dicha Sección.
4. La Sección de Inteligencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar e informar las actividades y el comportamiento de los confinados, para identificar y dar seguimiento a los miembros de las gangas a través de todo el sistema correccional.
- b. Realizar investigaciones complejas, altamente confidenciales y sensitivas sobre actos criminales o violaciones a las leyes estatales, federales y normas institucionales cometidas por los confinados, empleados y la ciudadanía.
- c. Manejar, analizar e investigar datos y procesos de inteligencia relacionados con las leyes estatales y federales. La información es confidencial e incluye:
 - 1) Información que si es conocida por los confinados u otras personas, puede poner en riesgo a alguna persona.
 - 2) Información que puede afectar la seguridad y la operación de las facilidades correccionales.
 - 3) Información que otras agencias gubernamentales han clasificado como confidenciales.
- d. Servir como coordinador en la institución correccional para informar las asociaciones y afiliaciones de las gangas, efectivamente identificadas y monitoreadas, bajo la autoridad del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- e. Realizar la conversión de la información básica o cruda en información de inteligencia. Esto incluye integrar, evaluar y

analizar todos los datos disponibles, la cual generalmente es fragmentada y a veces contradictoria, y prepara los resultados de inteligencia.

- f. Investigar la información sobre el contrabando de parafernalia, narcotráfico y tráfico de armas, entre otras.
- g. Solicitar y gestionar el traslado de los confinados que sean informantes y requieran seguridad.
- h. Identificar y procesar las situaciones identificadas con la corrupción gubernamental.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas, podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

VII. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con ésta.

VIII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.